



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC  
CELEBRADA EL DÍA 07 DE AGOSTO DE 2024**

En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas con seis minutos (**17:06**), del día **07** de **agosto** de **dos mil veinticuatro**, en la Unidad de Transparencia, ubicada en el edificio sede del Órgano Político-Administrativo en Cuauhtémoc, con domicilio en Aldama y Mina sin número, primer piso, ala oriente, colonia Buenavista; se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía Cuauhtémoc, convocados para esta sesión extraordinaria, en la cual intervienen de forma especial, estando presentes **Sinaí Brito Ramos**, Asesor Enlace con Gobierno y Suplente del Presidente del Comité de Transparencia; **Mónica Iturbide Blancas**, Jefa de la Unidad Departamental de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia; **Alfredo Israel López Rasine**, Subdirector de Servicios Legales, suplente de la Directora General Jurídica y de Servicios Legales e Integrante del Comité de Transparencia; **Mario Francisco Pacheco Magaña**, Jefe de Unidad Departamental de Control y Gestión de Administración, suplente del Director General de Administración e Integrante del Comité de Transparencia; **Miguel Ramírez López**, Jefe de Unidad Departamental de Investigación, suplente del Titular del Órgano Interno de Control e Integrante del Comité de Transparencia, **Claudia Valdez Gómez**, Jefa de la Unidad Departamental de Desarrollo Urbano, suplente del Director General de Obras y Desarrollo Urbano e invitado del Comité de Transparencia; **Mariana del Rocío Zepeda Valadez**, Subdirectora Técnica Normativa de Protección Civil, suplente del Director General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil e invitado del Comité de Transparencia y; **Alhan Missael Morales Guzmán**, Jefe de la Unidad Departamental de Enlace Administrativo, suplente del Director General de Gobierno e integrante del Comité de Transparencia; a efecto de celebrar la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de este órgano colegiado del ejercicio 2024.

### **I. REVISIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

Una vez verificado el quórum legal, se declaró iniciada la sesión y se dio lectura a los asuntos listados en el Orden del Día, dicho orden del día fue aprobado con mayoría de votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control.

### **II. DECLARATORIA DE INEXISTENCIA**

En atención al desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió a la presentación de la declaratoria de Inexistencia propuesta por la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales, respecto a la información que da respuesta a la Solicitud de Datos Personales con número de folio **092074324002032**, a través de la cual el particular requiere lo siguiente:

*"A la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Cuauhtémoc, en ejercicio de los derechos ARCOP solicito el acceso a los documentos siguientes ¿considerando lo establecido por el Acuerdo por*

Página 1 | 39

*el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, la facultad de otorgar el visto bueno, previo al ejercicio de los recursos autorizados para cubrir los gastos de las conciliaciones de juicios en trámite promovidos en contra de la Administración Pública de la Ciudad de México o por liquidaciones de laudos emitidos o sentencias definitivas dictados por autoridad competente favorables al capital humano al servicio de la Administración Pública de la Ciudad de México, y por el que se constituye la Mesa de Asuntos de Cumplimiento de Capital Humano de la Comisión de Estudios Jurídicos de la Ciudad de México, o el ordenamiento jurídico análogo o equivalente que a la fecha se encuentre vigente:*

- 1. Dos copias certificadas completas y legibles de todos los oficios de solicitud de visto bueno que la Alcaldía Cuauhtémoc haya presentado ante la citada Dirección General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica, en los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, con el objeto de que dicha Alcaldía cumpla su obligación legal de pagar las liquidaciones del laudo ejecutoriado emitido por los Magistrados de la Segunda Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje respecto del juicio laboral con registro 647/10, de fecha 31 de enero de 2019, en el que el solicitante tiene el carácter de actor y la Alcaldía de titular demandada.*
- 2. Dos copias certificadas completas y legibles de todos y cada uno de los formatos de visto bueno condicionado que la citada Dirección General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica haya entregado a la Alcaldía Cuauhtémoc, en los años fiscales 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, con el objeto de que dicha Alcaldía cumpla su obligación legal de pagar las liquidaciones del laudo dictado por los Magistrados de la Segunda Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje respecto del juicio laboral con registro 647/10, de fecha 31 de enero de 2019, en el que el solicitante tiene el carácter de actor y la Alcaldía de titular demandada.*
- 3. Si los documentos que solicito no se encuentran en archivos, solicito que el Comité de Información me expida la resolución que confirme su inexistencia. Adjunto archivo en PDF que contiene escaneada mi cédula profesional. Gracias por la atención que se brinde.”(Sic)*

Al respecto, la Dirección Jurídica, a través del oficio AC/DGJSL/DJ/148/2024, informo que, una vez realizada la búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección Jurídica, no se localizó la información interés del particular relativa al laudo de 31 de enero de 2019.

Por lo cual se solicitó al Comité de Transparencia, la declaratoria de inexistencia del documento en comento, esto en función de lo señalado en los artículos 51 y 75, Fracción II y VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.





**ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC  
CELEBRADA EL DÍA 07 DE AGOSTO DE 2024**

Una vez presentada la declaratoria de inexistencia, este órgano colegiado acordó con mayoría de votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control:

**ACUERDO 01-27SE-07082024**

**PRIMERO.** Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación a las solicitudes de acceso a datos personales a propuesta de la unidad competente.

**SEGUNDO.** Se aprueba la declaratoria de Inexistencia presentada por la Dirección Jurídica, sobre la información relativa al laudo de 31 de enero de 2019, información derivada de la Solicitud de Datos Personales con número de folio **092074324002032**.

**TERCERO.** Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.

**III. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE RESERVA**

En atención al desahogo del tercer punto del orden del día, se procedió a la presentación de la clasificación de la información bajo la modalidad de Reserva, solicitada por la Jefatura de Unidad Departamental de Calificación de Obras y Protección Civil, dependiente de la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales, en relación a la solicitud de información pública con número de folio **092074324002013**, a través de la cual el particular requirió:

*"...Por este medio solicito amablemente me proporcionen copias certificadas de la siguiente información, respecto del informe de visitas de verificación (o como lo denomine la Unidad Administrativa) a los inmuebles ubicados en calle Pensador Mexicano número 48, interiores A101, A202 y B101 colonia Guerrero, código postal 06300, de la Alcaldía Cuauhtémoc....."*  
*(Sic).*

La Subdirección de Calificación de Infracciones, mediante oficio **AC/DGJSL/SCI/2591/2024**, hace del conocimiento que "...se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Subdirección de Calificación de Infracciones, encontrándose los procedimientos administrativos números **AC/DGG/SVR/OVO/008/2024, AC/DGG/SVR/OVO/009/2024 y AC/DGG/SVR/OVO/010/2024** con



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC  
CELEBRADA EL DÍA 07 DE AGOSTO DE 2024**

referencia al domicilio en Pensador Mexicano número 48, interiores A101, A202 y B101 colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc.

Cabe hacer mención, que los procedimientos antes señalados, se encuentran en proceso legal a la fecha del presente; por lo que se encuentra en el supuesto previsto en el artículo 183, fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México." (Sic); se anexa pruebas de daño.

Una vez presentada la solicitud de clasificación bajo la modalidad de reserva, este órgano colegiado acordó con mayoría de votos a favor y una abstención del Órgano Interno de Control lo siguiente:

**ACUERDO 02-27SE-07082024**

**PRIMERO.** Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación propuesta bajo la modalidad de reserva, solicitada por la unidad administrativa correspondiente y con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se **confirma** la clasificación bajo la modalidad de reserva, de los expedientes **AC/DGG/SVR/OVO/008/2024,** **AC/DGG/SVR/OVO/009/2024** y **AC/DGG/SVR/OVO/010/2024** con referencia al domicilio en Pensador Mexicano número 48, interiores A101, A202 y B101 colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, información requerida a través de la solicitud de información pública con número de folio **092074324002013.**

**TERCERO.** Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.

**VI. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL**

En atención al desahogo del cuarto punto del orden del día, se procedió a la presentación de la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, solicitada por la Dirección General de Administración y la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales, respetivamente, en relación a la solicitud de información pública con número de folio **092074324001974,** a través de la cual el particular requirió:



" Los presentes cuestionamientos, van dirigidos al Titular de la Unidad Administrativa, denominada Dirección de Desarrollo y Bienestar, la Dirección General de Administración y la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales, lo anterior con la finalidad de conocer datos de interés público y general, así como obtener la máxima publicidad y transparencia, a la cual como ciudadanos tenemos derecho.

Se hace la debida aclaración, que de los datos informativos recibidos respecto a la presente solicitud y, derivado de su debido análisis, manifestamos la intención de accionar mecanismos de recursos de revisión que permitan el esclarecimiento que implícitamente y de manera no limitativa, se busca en el libre acceso a la información. No aplican costos de reproducción, toda vez que la información se solicita en formato PDF, dirigido al correo del suscrito interesado.

Lo anterior con fundamento en los artículos 1,2,3,4,5,7,8,10,11,17 y 21 de la LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

1.- En qué fecha fue creado el Programa "FARMACIA HASTA TU CASA".?

2.- Respecto a las personas con enfermedades crónico-degenerativas, como diabetes, hipertensión, enfermedades cardiovasculares e insuficiencia renal y que por su condición no pueden trasladarse para adquirir medicamentos; explique y detalle a cuantas personas en la demarcación de la Alcaldía Cuauhtémoc, han sido beneficiadas desde la fecha de su inicio hasta junio de 2024 y, mencione que tratamientos, atenciones y medicamentos se le entregaron a cada uno de ellos.

3.- Que áreas de la Alcaldía Cuauhtémoc, fueron destinadas para instalar consultorios médicos, y de que laboratorios son los medicamentos que se entregan?

4.- Respecto al área denominada CADAM, cuales son las actividades realizadas en dicho lugar y, menciones los nombres de los servidores públicos que atienden esta área y, en que horarios se puede ingresar al lugar.

5.- Cual es la cifra monetaria del presupuesto asignado a los Centros Comunitarios que se encuentran en la Alcaldía Cuauhtémoc y, mencione el nombre de cada trabajador que se encuentra laborando al interior de dichos centros.

6.- Respecto a las actividades que realizo la anterior alcaldesa de la Alcaldía Cuauhtémoc, Sandra Xantall Cuevas Nieves, denominadas Rutas de la Alegría, de que partida presupuestal fue tomado el recurso para la comida que se entregó a la población que asistió a los eventos

7.- *Cual de todas las Unidades Administrativas adscritas a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, se encargó de crear, realizar y/o ejecutar las Rutas de la Alegría, desarrolladas por la entonces Alcaldesa en Cuauhtémoc, Sandra Xantall Cuevas Nieves?*

8.- *Se solicitan en formato pdf copia simple y digitalizada, los convenios y contratos suscritos por el Director General de Desarrollo y Bienestar, signados en el año 2023 y en enero, febrero y marzo del 2024.*

9.- *Cuales son las acciones realizadas por el Titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, para el buen cumplimiento de la Ley Federal de Trabajo, en sus artículos 3, 56,76 y 132, 133 fracciones I, III, IV, V, VI, VIII, XII, en todas sus fracciones.? Explicar detalladamente y exhibir oficios que sustenten sus respuestas." (Sic.)*

Derivado de lo anterior, se le requirió a las Unidades Administrativas competentes, emitieran la respuesta correspondiente, por lo que mediante el oficio número **AC/DGA/DRMSG/1261/2024**, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, remite copia en formato digital de los Contratos de Adquisiciones en los cuales el Director General de Desarrollo y Bienestar fungió como área requirente, suscritos en el ejercicio 2023 y en los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio 2024.

Asimismo, mediante el oficio número **AC/DGJSL/DJ/136/2024**, la Dirección Jurídica, remite copia simple de los convenios de colaboración celebrados en el ejercicio 2023, relacionados con los requerimientos del particular.

Por lo antes expuesto y, derivado de la versión pública entregada por las Unidades Administrativas que emiten su pronunciamiento, se pone a consideración de este Comité de Transparencia la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, de los siguientes datos:

**Nombre**, El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación por no ser objeto o parte de las actuaciones en que se encuentra inserto, por lo que su protección resulta necesaria.

**Domicilio**, es el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.

**Teléfono**, dato numérico de acceso al servicio de telefonía fija o celular asignado por la empresa o compañía que lo proporciona y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que





**ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC  
CELEBRADA EL DÍA 07 DE AGOSTO DE 2024**

éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio, por lo que se trata de un dato personal que debe protegerse.

**Nacionalidad**, es un atributo de la personalidad que señala al individuo como miembro de un Estado, es decir, es el vínculo legal que relaciona a una persona con su nación de origen. En este, sentido la nacionalidad de una persona se considera como información confidencial, en virtud de que su difusión afectaría su esfera de privacidad, revelaría el país del cual es originaria, identificar su origen geográfico, territorial o étnico.

**Correo Electrónico**, se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal confidencial, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad

**Registro Federal de Contribuyentes (RFC)**, de personas físicas es una clave de carácter fiscal, único e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

**Firma/Rubrica de particulares**, es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial.

**Número OCR**, de la credencial de elector es un identificador único, se ubica al reverso y consta de 13 dígitos; Este número es crucial para confirmar la autenticidad del documento.

Por lo anterior y de no existir inconveniente, se solicita se someta a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación en modalidad de confidencial de los datos que anteceden, lo anterior con fundamento en los artículos 6 fracciones XXII, XXIII, 24 fracciones VIII, 27, 169, 180, 186 y, 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; artículos 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México.

Una vez presentada la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, este órgano colegiado acordó con mayoría de votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control:

**ACUERDO 03-27SE-07082024**

**PRIMERO.** Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación propuesta bajo la modalidad de confidencial, solicitada por la unidades administrativas correspondiente y con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se **confirma** la clasificación bajo la modalidad de confidencial de los datos: **Nombre, Domicilio, Teléfono, Nacionalidad, Correo Electrónico, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Número OCR y Firma/Rubrica de particulares**, datos contenidos en los Convenios y Contratos de Adquisiciones suscritos por el Director General de Desarrollo y Bienestar, signados en el ejercicio 2023 y en enero, febrero y marzo del ejercicio 2024, información requerida a través de la solicitud de información pública con número de folio **092074324001974**.

**TERCERO.** Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.

#### **V. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL**

En atención al desahogo del quinto punto del orden del día, se procedió a la presentación de la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, solicitada por la Dirección General de Administración, en relación a la solicitud de información pública con número de folio **092074324001982**, a través de la cual el particular requirió:

*"En relación con la empresa Accuracy It Consulting, S.A. de C.V., se solicita a esa institución que proporcione, en forma electrónica, la información y/o documentación que obre en sus archivos o de la que tenga conocimiento y que soporte la información que se precisa enseguida:*

- 1. Informe el número de contratos que fueron celebrados por esa institución con la persona moral antes señalada, en los últimos 7 años (1 de enero de 2017 a la fecha de presentación de la presente solicitud).*

*Respecto del universo de contratos que deriven del numeral 1 anterior, se solicita lo siguiente:*

- 2. Proporcione los datos generales de identificación de los procedimientos de contratación y contratos, incluyendo: a) número de procedimiento, b) tipo de procedimiento (licitación, invitación, adjudicación, pedido, etc.), c) número de contrato, d) fecha de suscripción, e) vigencia, f) precios unitarios (en su caso), g) monto del contrato antes del IVA (montos mínimos*



y máximos, en su caso), h) objeto del contrato, i) especificar, en su caso, si existió participación conjunta, j) servidores públicos responsables de la formalización y suscripción de los instrumentos contractuales. Además, se solicita señale el número de identificación del expediente proporcionado por la plataforma CompraNet.

3. Remita la documentación, formato digital, del expediente administrativo integrado con motivo de las contrataciones de mérito, en el que conste el requerimiento de las áreas usuarias y administradoras del servicio; suficiencia presupuestal; requisitos técnicos, administrativos y legales para la prestación del servicio; el dictamen técnico-justificativo, en caso de haberse optado por la excepción a la licitación; el acta del comité de adquisiciones que autorizó el procedimiento de contratación, nombre y cargo de los servidores públicos responsables de elaborar, en su caso, las bases del concurso, de llevar a cabo cada uno de los actos del procedimiento de contratación así como el estudio/investigación de mercado elaborados para dichos procedimientos. Además, se solicita informe si los respectivos procedimientos derivan de otros en que fuere cancelado o declarado desierto el concurso y los datos de identificación de dichos procedimientos relacionados, de ser el caso.

4. Señale las empresas participantes en los procedimientos de contratación, remitiendo copia de la escritura pública en que conste la constitución de las personas morales participantes así como las reformas y poderes de los representantes legales o apoderados que firmaron las respectivas propuestas ; en caso de no contar con tal documentación, se solicita señale los datos de identificación de las escrituras públicas correspondientes así como el número de inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

5. Proporcione los productos o entregables proporcionados por la empresa para acreditar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, así como las actas entrega-recepción derivadas de los contratos de referencia, incluyendo la documentación referente a la entrega del servicio donde conste la fecha en que se hizo la recepción a entera satisfacción de la contratante o el área usuaria, según corresponda.

6. Indique si esa institución celebró convenios modificatorios al monto o plazo de los contratos en escrutinio, así como los datos de identificación de éstos, en su caso.

7. Informe si con motivo de los procedimientos de contratación de mérito, se presentaron inconformidades, denuncias o diversas solicitudes de información, precisando los datos de identificación, así como los promoventes, el sentido en que se resolvieron o el estado actual de ellas.

8. Remita la documentación soporte, en formato digital, de los pagos realizados con motivo de los contratos en comento, incluyendo facturas, comprobantes electrónicos o físicos de pagos, así como las autorizaciones correspondientes para la procedencia de dichos pagos (en su caso). Además, se solicita proporcione las opiniones positivas de cumplimiento de obligaciones fiscales que haya exhibido el proveedor previo a los pagos correspondientes que hayan sido realizados.
9. Proporcione la documentación con que cuente, en formato digital, de las fianzas de cumplimiento, anticipo, vicios ocultos, y cualquier otra garantía que haya sido proporcionada en relación con los contratos a que nos referimos, señalando si alguna de ellas fue ejecutada.
10. Informe si, con motivo de la prestación de los servicios de cuenta, ha habido comunicaciones entre el prestador del servicio y esa institución, entendiéndose llamadas, correos electrónicos, asistencia a las instalaciones por parte de personal del proveedor o cualquier contacto entre el prestador del servicio y las áreas usuarias, contratantes o personal en general de esa institución, del año 2017 a la fecha de presentación de esta solicitud." (Sic.)

Derivado de lo anterior, se le requirió a la Dirección General de Administración, emitiera la respuesta correspondiente, por lo que mediante el oficio número **AC/DGA/DPF/01.07.24/095**, la Dirección de Presupuesto y Finanzas, después de realizar una búsqueda exhaustiva ubico en el ejercicio fiscal 2019 pagos a la empresa "Accuracy it Consulting S.A. de C.V.", por lo cual remite el documento de nombre "Cuentas Liquidadas Certificadas" por medio de las cuales se realizaron los pagos solicitados a dicha empresa.

Por lo antes expuesto y, derivado de la versión pública entregada por la Unidad Administrativa que emite la respuesta, se pone a consideración de este Comité de Transparencia la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, de los siguientes datos:

**Número de Cuenta y/o número de CLABE interbancaria:** se considera que dichos datos están asociados al patrimonio de una persona física, entendiendo este como es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona (física o moral) y que constituyen una universalidad jurídica, por lo tanto, únicamente le incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias. Aunado a que su divulgación facilitaría que cualquier persona pudiera afectar el patrimonio de los particulares.

**Registro Federal de Contribuyentes (RFC),** de personas físicas es una clave de carácter fiscal, único e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



Por lo anterior y de no existir inconveniente, se solicita se someta a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación en modalidad de confidencial de los datos que anteceden, lo anterior con fundamento en los artículos 6 fracciones XXII, XXIII, 24 fracciones VIII, 27, 169, 180, 186 y, 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; artículos 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México.

Una vez presentada la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, este órgano colegiado acordó con mayoría de votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control:

#### **ACUERDO 04-27SE-07082024**

**PRIMERO.** Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación propuesta bajo la modalidad de confidencial, solicitada por la unidad administrativa correspondiente y con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se **confirma** la clasificación bajo la modalidad de confidencial de los datos: **Número de Cuenta y/o número de CLABE interbancaria y Registro Federal de Contribuyentes (RFC)**, datos contenidos en las Cuentas Liquidadas Certificadas por medio de las cuales se realizaron los pagos solicitados a la empresa "Accuracy it Consulting S.A. de C.V, información requerida a través de la solicitud de información pública con número de folio **092074324001982**.

**TERCERO.** Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.

#### **VI. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL**

En atención al desahogo del sexto punto del orden del día, se procedió a la presentación de la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, solicitada por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en relación a la solicitud de información pública con número de folio **092074324001996**, a través de la cual el particular requirió:

*"Solicito copia simple del oficio con el cual dictaminaron de "ALTO RIESGO" el inmueble ubicado en Londres No. 7, Col Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, el oficio en cuestión es el: DC/DGSYPC/STNPC/JUDTPC/1120/2024" (Sic.)*

Derivado de lo anterior, se le requirió a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, emitiera la respuesta correspondiente, por lo que mediante el oficio número **AC/DGSCYPC/DPC/751-A/2024**, la Dirección de Protección Civil, remite copia simple de los oficios AC/DGSYPC/STNPC/JUDTPC/057/2022, AC/DGSYPC/STNPC/JUDTPC/1120/2022, AC/DGSYPC/STNPC/JUDTPC/0231/2023 y AC/DGSYPC/STNPC/JUDTPC/0247/2024, mismos que obran dentro de las actuaciones realizadas por la dirección antes mencionada en el inmueble ubicado en Londres N° 7, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc.

Por lo antes expuesto y, derivado de la versión pública entregada por la Unidad Administrativa que emite la respuesta, se pone a consideración de este Comité de Transparencia la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, de los siguientes datos:

**Nombre**, El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación por no ser objeto o parte de las actuaciones en que se encuentra inserto, por lo que su protección resulta necesaria.

**Firma de particulares**, es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial.

Por lo anterior y de no existir inconveniente, se solicita se someta a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación en modalidad de confidencial de los datos que anteceden, lo anterior con fundamento en los artículos 6 fracciones XXII, XXIII, 24 fracciones VIII, 27, 169, 180, 186 y, 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; artículos 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México.

Una vez presentada la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, este órgano colegiado acordó con mayoría de votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control:

**ACUERDO 05-27SE-07082024**





**ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC  
CELEBRADA EL DÍA 07 DE AGOSTO DE 2024**

**PRIMERO.** Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación propuesta bajo la modalidad de confidencial, solicitada por la unidad administrativa correspondiente y con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se **confirma** la clasificación bajo la modalidad de confidencial de los datos: **Nombre y Firma**, datos contenidos en los oficios que obran dentro de las actuaciones realizadas por la dirección de Protección Civil en el inmueble ubicado en Londres N° 7, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, información requerida a través de la solicitud de información pública con número de folio **092074324001996**.

**TERCERO.** Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.

**VII. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL**

En atención al desahogo del séptimo punto del orden del día, se procedió a la presentación de la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, solicitada por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, respetivamente, en relación a la solicitud de información pública con número de folio **092074324002017**, a través de la cual el particular requirió:

*"En ejercicio del derecho de petición que me otorga el artículo octavo de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, solicito la siguiente información relacionada a la dirección de calle SONORA 189, colonia HIPODROMO, alcaldía en Cuauhtémoc, C.P 06100, de manera respetuosa solicito lo siguiente:*

- 1.- Copia versión pública de todas las licencias y/o manifestación de construcción de 2020 a la fecha JUNIO de 2024.*
- 2.- Copia versión pública de la publicitación vecinal para la obra que se está realizando en SONORA 189 de 2017 la fecha JUNIO de 2024.*
- 3.- Copia versión pública del visto bueno de la Dirección de Patrimonio Cultural Urbano de la SEDUVI para la obra mayo y/o artículo 62 realizada en COLIMA 160, así como obra mayor del 1 ° de enero 2018 al JUNIO de 2024 de COLIMA 160*

- 4- *Copia versión pública del visto bueno de la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del INBAL para la obra mayor y/o artículo 62 realizada en SONORA 189, así como obras mayores del 1º de enero 2019 al JUNIO de 2024 de COLIMA 160*
- 5.- *Copia versión pública de la solicitud y visto bueno del artículo 62 tramitado en la alcaldía Cuauhtémoc de enero 2020 a junio 2024." (Sic.)*

Derivado de lo anterior, se le requirió a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, emitiera la respuesta correspondiente, por lo que mediante el oficio número **AC/DGODU/SMLCyDU/2803/2024**, la Subdirección de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Desarrollo Urbano, remite Aviso de Realización de Obras Menores, con folio N° 383/2021, para el inmueble ubicado en calle Sonora N° 189, colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc.

Por lo antes expuesto y, derivado de la versión pública entregada por la Unidad Administrativa, se pone a consideración de este Comité de Transparencia la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, de los siguientes datos:

**Nombre,** El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación por no ser objeto o parte de las actuaciones en que se encuentra inserto, por lo que su protección resulta necesaria.

**Firma de particulares,** es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial.

Por lo anterior y de no existir inconveniente, se solicita se someta a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación en modalidad de confidencial de los datos que anteceden, lo anterior con fundamento en los artículos 6 fracciones XXII, XXIII, 24 fracciones VIII, 27, 169, 180, 186 y, 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; artículos 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México.

Una vez presentada la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, este órgano colegiado acordó con mayoría de votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control:

**ACUERDO 06-27SE-07082024**



**PRIMERO.** Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación propuesta bajo la modalidad de confidencial, solicitada por la unidad administrativa correspondiente y con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se **confirma** la clasificación bajo la modalidad de confidencial de los datos: **Nombre y Firma de particulares**, datos contenidos en el Aviso de Realización de Obras Menores, con folio N° 383/2021, para el inmueble ubicado en calle Sonora N° 189, colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, información requerida a través de la solicitud de información pública con número de folio **092074324002017**.

**TERCERO.** Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.

### **VIII. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL**

En atención al desahogo del octavo punto del orden del día, se procedió a la presentación de la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, solicitada por la Dirección General de Gobierno, respetivamente, en relación a la solicitud de información pública con número de folio **092074324002035**, a través de la cual el particular requirió:

*"BUENAS TARDES, SOLICITO COPIA EN VERSIÓN PÚBLICA DEL DOCUMENTO "SOLICITUD DE CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DE USO DE SUELO" FOLIO 003896 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 1992, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE OAXACA NÚMERO 96, COLONIA ROMA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC." (Sic.)*

Derivado de lo anterior, se le requirió a la Dirección General de Gobierno, emitiera la respuesta correspondiente, por lo que mediante el oficio número **AC/DGG/DG/1290/2024**, la Dirección de Gobierno, advirtió expediente relativo al Permiso de Impacto Vecinal, correspondiente al establecimiento mercantil con giro de restaurante, denominado "Canchero Roma", ubicado en Avenida Oaxaca N°96, colonia Roma, el cual contiene el documento denominado "Solicitud de Constancia de Zonificación de Uso de Suelo", con folio 003896, de fecha 13 de febrero de 1992.

Por lo antes expuesto y, derivado de la versión pública entregada por la Unidad Administrativa, se pone a consideración de este Comité de Transparencia la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, de los siguientes datos:



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC  
CELEBRADA EL DÍA 07 DE AGOSTO DE 2024**

**Nombre,** El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación por no ser objeto o parte de las actuaciones en que se encuentra inserto, por lo que su protección resulta necesaria.

**Cuenta Predial,** proporcionar el número de cuenta predial o información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, adicionalmente se requiere el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.

**Firma de particulares,** es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial.

**Domicilio,** es el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.

Por lo anterior y de no existir inconveniente, se solicita se someta a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación en modalidad de confidencial de los datos que anteceden, lo anterior con fundamento en los artículos 6 fracciones XXII, XXIII, 24 fracciones VIII, 27, 169, 180, 186 y, 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; artículos 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México.

Una vez presentada la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, este órgano colegiado acordó con mayoría de votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control:

**ACUERDO 07-27SE-07082024**

**PRIMERO.** Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación propuesta bajo la modalidad de confidencial, solicitada por la unidad administrativa correspondiente y con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se **confirma** la clasificación bajo la modalidad de confidencial de los datos: **Nombre, Cuenta Predial, Firma de particulares y Domicilio,** datos contenidos en la





## ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC CELEBRADA EL DÍA 07 DE AGOSTO DE 2024

"Solicitud de Constancia de Zonificación de Uso de Suelo", con folio 003896, del predio ubicado en Avenida OaxacaN°96, colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc., información requerida a través de la solicitud de información pública con número de folio **092074324002035**.

**TERCERO.** Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.

### IX. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL

En atención al desahogo del noveno punto del orden del día, se procedió a la presentación de la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, solicitada por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, respetivamente, en relación a la solicitud de información pública con número de folio **092074324002084**, a través de la cual el particular requirió:

*"Solicito toda la información y documentación del predio ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 445, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600; toda vez que se observan trabajos de construcción de obra nueva y no se visualiza información al respecto en ninguno de sus dos frentes del predio; de acuerdo con el artículo 47 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal: "Para construir, ampliar, reparar o modificar una obra o instalación de las señaladas en el artículo 51 de este Reglamento, el propietario o poseedor del predio o inmueble, en su caso, el Director Responsable de Obra y los Corresponsables, previo al inicio de los trabajos debe registrar la manifestación de construcción correspondiente, conforme a lo dispuesto en el presente Capítulo"*

*Se solicita:*

- Licencia de fusión de 3 predios Folio: No.009/20 de fecha 02 de septiembre de 2020, ubicados en Av. Paseo de La Reforma Nos. 445 y 449, y Calle Atoyac No. 32, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía en Cuauhtémoc*
- Constancia de Alineamiento y No. Oficial, Folio número 001152 de fecha 14 de octubre de 2022*
- Licencia Especial para Tapial (existe un tapial tipo túnel sobre Av. Paseo de la Reforma)*
- Licencia de Construcción Especial en su modalidad de Demolición*
- Registro de Manifestación de Construcción para obra nueva." (Sic.)*

Derivado de lo anterior, se le requirió a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, emitiera la respuesta correspondiente, por lo que mediante el oficio número **AC/DGODU/SMLCyDU/2936/2024**, la Subdirección de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Desarrollo Urbano, remite Licencia de Fusión, con folio N°



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC  
CELEBRADA EL DÍA 07 DE AGOSTO DE 2024**

0013/2020, Constancia de Alineamiento y Numero Oficial, con folio N° 1152/2022 y Licencia de Construcción Especial para Demolición, con folio N° 297/2018, del predio ubicado en Av. Paseo de la Reforma 445, colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc.

Por lo antes expuesto y, derivado de la versión pública entregada por la Unidad Administrativa, se pone a consideración de este Comité de Transparencia la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, de los siguientes datos:

**Nombre,** El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación por no ser objeto o parte de las actuaciones en que se encuentra inserto, por lo que su protección resulta necesaria.

**Teléfono,** dato numérico de acceso al servicio de telefonía fija o celular asignado por la empresa o compañía que lo proporciona y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio, por lo que se trata de un dato personal que debe protegerse.

**Nacionalidad,** es un atributo de la personalidad que señala al individuo como miembro de un Estado, es decir, es el vínculo legal que relaciona a una persona con su nación de origen. En este, sentido la nacionalidad de una persona se considera como información confidencial, en virtud de que su difusión afectaría su esfera de privacidad, revelaría el país del cual es originaria, identificar su origen geográfico, territorial o étnico.

**Correo Electrónico,** se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal confidencial, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad.

**Cuenta Catastral,** proporcionar el número de cuenta catastral, o información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo tanto, se requiere el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.

**Cuenta Predial,** proporcionar el número de cuenta predial o información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información





## ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC CELEBRADA EL DÍA 07 DE AGOSTO DE 2024

relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, adicionalmente se requiere el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.

**Número OCR**, de la credencial de elector es un identificador único, se ubica al reverso y consta de 13 dígitos; Este número es crucial para confirmar la autenticidad del documento.

**Firma de particulares**, es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial.

**Domicilio**, es el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.

**Registro Federal de Contribuyentes (RFC)**, de personas físicas es una clave de carácter fiscal, único e irreplicable, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Por lo anterior y de no existir inconveniente, se solicita se someta a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación en modalidad de confidencial de los datos que anteceden, lo anterior con fundamento en los artículos 6 fracciones XXII, XXIII, 24 fracciones VIII, 27, 169, 180, 186 y, 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; artículos 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México.

Una vez presentada la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, este órgano colegiado acordó con mayoría de votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control:

### ACUERDO 08-27SE-07082024

**PRIMERO.** Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación propuesta bajo la modalidad de confidencial, solicitada por la unidad administrativa correspondiente y con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se **confirma** la clasificación bajo la modalidad de confidencial de los datos: **Nombre, Teléfono, Nacionalidad, Correo Electrónico, Cuenta Catastral, Cuenta Predial, Número OCR, Firma de particulares, Domicilio y Registro Federal de Contribuyentes (RFC)**, datos contenidos en la Licencia de Fusión, con folio N° 0013/2020, Constancia de Alineamiento y Numero Oficial, con folio N° 1152/2022 y Licencia de Construcción Especial para Demolición, con folio N° 297/2018, del predio ubicado en Av. Paseo de la Reforma 445, colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, información requerida a través de la solicitud de información pública con número de folio **092074324002084**.

**TERCERO.** Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.

#### **X. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL**

En atención al desahogo del décimo punto del orden del día, se procedió a la presentación de la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, solicitada por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, respetivamente, en relación a la solicitud de información pública con número de folio **092074324002241**, a través de la cual el particular requirió:

*"SOLICITO SE INFORME EN SU VERSIÓN PÚBLICA Y COPIA SIMPLE ELECTRONICA DE LOS PERMISOS EXPEDIDOS POR LA ALCALDIA CUAUHTEMOC, REFIRIENDONOS A, LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL A,B, C, DEMOLICIÓN Y TODOS LOS RELACIONADOS A LA CONSTRUCCIÓN DEL PREDIO UBICADO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA # 150 COLONIA JUAREZ C.P.06600 ALCALDIA CUAUHTEMOC." (Sic.)*

Derivado de lo anterior, se le requirió a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, emitiera la respuesta correspondiente, por lo que mediante el oficio número **AC/DGODU/SMLCyDU/3050/2024**, la Subdirección de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Desarrollo Urbano, remite Licencia de Construcción Especial para Demolición, con folio N° 396/2018, Prorroga de Licencia de Construcción Especial para Demolición, con folio N° 1653/2018 y Manifestación de Construcción Tipo "C" para Ampliación y Modificación, con folio N° 1335/2018, Prorroga de Manifestación de Construcción Tipo "C" para Ampliación y Modificación, con folio N° 612/2021, Constancia de Publicitación Vecinal, con folio N° 88/2023 y Manifestación de Construcción Tipo "C" para Ampliación y Modificación, con folio N° 473/2024, del predio ubicado en Av. Paseo de la Reforma 150, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc.





## ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC CELEBRADA EL DÍA 07 DE AGOSTO DE 2024

Por lo antes expuesto y, derivado de la versión pública entregada por la Unidad Administrativa, se pone a consideración de este Comité de Transparencia la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, de los siguientes datos:

**Nombre,** El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación por no ser objeto o parte de las actuaciones en que se encuentra inserto, por lo que su protección resulta necesaria.

**Teléfono,** dato numérico de acceso al servicio de telefonía fija o celular asignado por la empresa o compañía que lo proporciona y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio, por lo que se trata de un dato personal que debe protegerse.

**Nacionalidad,** es un atributo de la personalidad que señala al individuo como miembro de un Estado, es decir, es el vínculo legal que relaciona a una persona con su nación de origen. En este, sentido la nacionalidad de una persona se considera como información confidencial, en virtud de que su difusión afectaría su esfera de privacidad, revelaría el país del cual es originaria, identificar su origen geográfico, territorial o étnico.

**Correo Electrónico,** se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal confidencial, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad.

**Cuenta Catastral,** proporcionar el número de cuenta catastral, o información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo tanto, se requiere el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.

**Firma de particulares,** es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial.

**Domicilio,** es el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha

información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.

Por lo anterior y de no existir inconveniente, se solicita se someta a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación en modalidad de confidencial de los datos que anteceden, lo anterior con fundamento en los artículos 6 fracciones XXII, XXIII, 24 fracciones VIII, 27, 169, 180, 186 y, 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; artículos 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México.

Una vez presentada la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, este órgano colegiado acordó con mayoría de votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control:

#### **ACUERDO 09-27SE-07082024**

**PRIMERO.** Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación propuesta bajo la modalidad de confidencial, solicitada por la unidad administrativa correspondiente y con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se **confirma** la clasificación bajo la modalidad de confidencial de los datos: **Nombre, Teléfono, Nacionalidad, Correo Electrónico, Cuenta Catastral, Firma de particulares y Domicilio**, datos contenidos en la Licencia de Construcción Especial para Demolición, con folio N° 396/2018, Prorroga de Licencia de Construcción Especial para Demolición, con folio N° 1653/2018 y Manifestación de Construcción Tipo "C" para Ampliación y Modificación, con folio N° 1335/2018, Prorroga de Manifestación de Construcción Tipo "C" para Ampliación y Modificación, con folio N° 612/2021, Constancia de Publicitación Vecinal, con folio N° 88/2023 y Manifestación de Construcción Tipo "C" para Ampliación y Modificación, con folio N° 473/2024, del predio ubicado en predio ubicado en Av. Paseo de la Reforma 150, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, información requerida a través de la solicitud de información pública con número de folio **092074324002241**.

**TERCERO.** Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.

#### **XI. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL**

En atención al desahogo del décimo primer punto del orden del día, se procedió a la presentación de la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, solicitada por la Dirección General de Obras y





**ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC  
CELEBRADA EL DÍA 07 DE AGOSTO DE 2024**

Desarrollo Urbano, respetivamente, en relación a la solicitud de información pública con número de folio **092074324002242**, a través de la cual el particular requirió:

*"SOLICITO SE INFORME EN SU VERSIÓN PÚBLICA Y COPIA SIMPLE ELECTRONICA DE LOS PERMISOS EXPEDIDOS POR LA ALCALDIA CUAUHTÉMOC, REFIRIENDONOS A, LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL A,B, C, DEMOLICIÓN Y TODOS LOS RELACIONADOS A LA CONSTRUCCIÓN DEL PREDIO UBICADO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA # 76 COLONIA JUAREZ C.P.06600 ALCALDIA CUAUHTÉMOC." (Sic.)*

Derivado de lo anterior, se le requirió a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, emitiera la respuesta correspondiente, por lo que mediante el oficio número **AC/DGODU/SMLCyDU/3051/2024**, la Subdirección de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Desarrollo Urbano, remite Manifestación de Construcción Tipo "B" para Obra Nueva, con folio N° 710/2018, Prorroga de Manifestación de Construcción Tipo "B" para Obra Nueva, con folio N° 166/2021 y Prorroga de Manifestación de Construcción Tipo "B" para Obra Nueva, con folio N° 328/2024, del predio ubicado en Av. Paseo de la Reforma 76, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc.

Por lo antes expuesto y, derivado de la versión pública entregada por la Unidad Administrativa, se pone a consideración de este Comité de Transparencia la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, de los siguientes datos:

**Nombre**, El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación por no ser objeto o parte de las actuaciones en que se encuentra inserto, por lo que su protección resulta necesaria.

**Teléfono**, dato numérico de acceso al servicio de telefonía fija o celular asignado por la empresa o compañía que lo proporciona y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio, por lo que se trata de un dato personal que debe protegerse.

**Cuenta Catastral**, proporcionar el número de cuenta catastral, o información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo tanto, se requiere el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC  
CELEBRADA EL DÍA 07 DE AGOSTO DE 2024**

**Firma de particulares**, es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial.

**Domicilio**, es el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.

Por lo anterior y de no existir inconveniente, se solicita se someta a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación en modalidad de confidencial de los datos que anteceden, lo anterior con fundamento en los artículos 6 fracciones XXII, XXIII, 24 fracciones VIII, 27, 169, 180, 186 y, 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; artículos 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México.

Una vez presentada la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, este órgano colegiado acordó con mayoría de votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control:

**ACUERDO 10-27SE-07082024**

**PRIMERO.** Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación propuesta bajo la modalidad de confidencial, solicitada por la unidad administrativa correspondiente y con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se **confirma** la clasificación bajo la modalidad de confidencial de los datos: **Nombre, Teléfono, Cuenta Catastral, Firma de particulares y Domicilio**, datos contenidos en la Manifestación de Construcción Tipo "B" para Obra Nueva, con folio N° 710/2018, Prorroga de Manifestación de Construcción Tipo "B" para Obra Nueva, con folio N° 166/2021 y Prorroga de Manifestación de Construcción Tipo "B" para Obra Nueva, con folio N° 328/2024, del predio ubicado en predio ubicado en Av. Paseo de la Reforma 76, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, información requerida a través de la solicitud de información pública con número de folio **092074324002242**.

**TERCERO.** Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.



## **XII. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL**

En atención al desahogo del décimo segundo punto del orden del día, se procedió a la presentación de la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, solicitada por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, respetivamente, en relación a la solicitud de información pública con número de folio **092074324002243**, a través de la cual el particular requirió:

*"SOLICITO SE INFORME EN SU VERSIÓN PÚBLICA Y COPIA SIMPLE ELECTRONICA DE LOS PERMISOS EXPEDIDOS POR LA ALCALDIA CUAUHTÉMOC, REFIRIENDONOS A, LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL A,B, C, DEMOLICIÓN Y TODOS LOS RELACIONADOS A LA CONSTRUCCIÓN DEL PREDIO UBICADO EN CALLE JOSE MARIA IGLESIAS #59 COLONIA TABACALERA C.P.06030 ALCALDIA CUAUHTÉMOC." (Sic.)*

Derivado de lo anterior, se le requirió a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, emitiera la respuesta correspondiente, por lo que mediante el oficio número **AC/DGODU/SMLCyDU/3048/2024**, la Subdirección de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Desarrollo Urbano, remite Licencia de Construcción Especial en la modalidad de Demolición Total, con folio N° 452/2021, Aviso de Terminación de Obra de Licencia de Construcción Especial en la modalidad de Demolición Total, con folio N° 1101/2021, Registro de Manifestación de Construcción, con folio N° 2012/2022 y Constancia de Publicitación Vecinal para Construcciones que requieren Registro de Manifestación de Construcción, con folio N° 95/2023, del predio ubicado en calle José María Iglesias 59, colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc.

Por lo antes expuesto y, derivado de la versión pública entregada por la Unidad Administrativa, se pone a consideración de este Comité de Transparencia la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, de los siguientes datos:

**Nombre,** El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación por no ser objeto o parte de las actuaciones en que se encuentra inserto, por lo que su protección resulta necesaria.

**Nacionalidad,** es un atributo de la personalidad que señala al individuo como miembro de un Estado, es decir, es el vínculo legal que relaciona a una persona con su nación de origen. En este, sentido la nacionalidad de una persona se considera como información confidencial, en virtud de que su difusión afectaría su esfera de privacidad, revelaría el país del cual es originaria, identificar su origen geográfico, territorial o étnico.



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC  
CELEBRADA EL DÍA 07 DE AGOSTO DE 2024**

**Correo Electrónico**, se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal confidencial, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad.

**Cuenta Catastral**, proporcionar el número de cuenta catastral, o información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo tanto, se requiere el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.

**Firma de particulares**, es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial.

**Domicilio**, es el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.

**Número OCR**, de la credencial de elector es un identificador único, se ubica al reverso y consta de 13 dígitos; Este número es crucial para confirmar la autenticidad del documento.

**Numero de Pasaporte**, es un identificador único, este número es crucial para confirmar la autenticidad del documento, además puede revelar datos personales, también puede incluir hábitos y frecuencias de viaje, destino de estos, referencias de familiares o personas a las que se puede contactar en caso de accidente o emergencia.

Por lo anterior y de no existir inconveniente, se solicita se someta a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación en modalidad de confidencial de los datos que anteceden, lo anterior con fundamento en los artículos 6 fracciones XXII, XXIII, 24 fracciones VIII, 27, 169, 180, 186 y, 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; artículos 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México.

Una vez presentada la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, este órgano colegiado acordó con mayoría de votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control:





**ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC  
CELEBRADA EL DÍA 07 DE AGOSTO DE 2024**

**ACUERDO 11-27SE-07082024**

**PRIMERO.** Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación propuesta bajo la modalidad de confidencial, solicitada por la unidad administrativa correspondiente y con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se **confirma** la clasificación bajo la modalidad de confidencial de los datos: **Nombre, Correo Electrónico, Nacionalidad, Cuenta Catastral, Firma de particulares, Domicilio, Número OCR y Numero de Pasaporte**, datos contenidos en la Licencia de Construcción Especial en la modalidad de Demolición Total, con folio N° 452/2021, Aviso de Terminación de Obra de Licencia de Construcción Especial en la modalidad de Demolición Total, con folio N° 1101/2021, Registro de Manifestación de Construcción, con folio N° 2012/2022 y Constancia de Publicitación Vecinal para Construcciones que requieren Registro de Manifestación de Construcción, con folio N° 95/2023, del predio ubicado en predio ubicado en calle José María Iglesias 59, colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, información requerida a través de la solicitud de información pública con número de folio **092074324002243**.

**TERCERO.** Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.

**XIII. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL**

En atención al desahogo del décimo tercero punto del orden del día, se procedió a la presentación de la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, solicitada por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, respetivamente, en relación a la solicitud de información pública con número de folio **092074324002260**, a través de la cual el particular requirió:

*"SOLICITO SE INFORME EN SU VERSIÓN PÚBLICA Y COPIA SIMPLE ELECTRONICA DE LA PUBLICITACIÓN VECINAL PARA DEMOLICION Y DE CONSTRUCCIÓN PARA EL PREDIO UBICADO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA #150 COLONIA JUAREZ C.P.06600 ALCALDIA CUAUHTEMOC." (Sic.)*

Derivado de lo anterior, se le requirió a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, emitiera la respuesta correspondiente, por lo que mediante el oficio número **AC/DGODU/SMLCyDU/3049/2024**, la Subdirección de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Desarrollo Urbano, remite Constancia de Publicitación Vecinal, con folio N° 88/2023, del predio ubicado en Av. Paseo de la Reforma 150, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc.

Por lo antes expuesto y, derivado de la versión pública entregada por la Unidad Administrativa, se pone a consideración de este Comité de Transparencia la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, de los siguientes datos:

**Nombre,** El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación por no ser objeto o parte de las actuaciones en que se encuentra inserto, por lo que su protección resulta necesaria.

**Nacionalidad,** es un atributo de la personalidad que señala al individuo como miembro de un Estado, es decir, es el vínculo legal que relaciona a una persona con su nación de origen. En este, sentido la nacionalidad de una persona se considera como información confidencial, en virtud de que su difusión afectaría su esfera de privacidad, revelaría el país del cual es originaria, identificar su origen geográfico, territorial o étnico.

**Correo Electrónico,** se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal confidencial, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad.

**Cuenta Catastral,** proporcionar el número de cuenta catastral, o información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo tanto, se requiere el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.

**Firma de particulares,** es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial.

Por lo anterior y de no existir inconveniente, se solicita se someta a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación en modalidad de confidencial de los datos que anteceden, lo anterior con fundamento en los artículos 6 fracciones XXII, XXIII, 24 fracciones VIII, 27, 169, 180, 186 y, 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; artículos 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México.

Una vez presentada la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, este órgano colegiado acordó con mayoría de votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control:





## ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC CELEBRADA EL DÍA 07 DE AGOSTO DE 2024

### ACUERDO 12-27SE-07082024

**PRIMERO.** Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación propuesta bajo la modalidad de confidencial, solicitada por la unidad administrativa correspondiente y con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se **confirma** la clasificación bajo la modalidad de confidencial de los datos: **Nombre, Correo Electrónico, Nacionalidad, Cuenta Catastral y Firma de particulares**, datos contenidos en la Constancia de Publicitación Vecinal, con folio N° 88/2023, del predio ubicado en Av. Paseo de la Reforma 150, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, información requerida a través de la solicitud de información pública con número de folio **092074324002260**.

**TERCERO.** Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.

### XIV. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL

En atención al desahogo del décimo cuarto punto del orden del día, se procedió a la presentación de la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, solicitada por la Dirección General de Administración, respetivamente, en relación a la solicitud de información pública con número de folio **092074324002266**, a través de la cual el particular requirió:

*"Como no pueden comprobar si el empleado de base Saúl Tarot Pérez Morales, en días anteriores, no acudió físicamente a la órgano político administrativo Alcaldía Cuauhtémoc, quiero una copia legal de su último recibo de pago de nómina de la Alcaldía Cuauhtémoc." (Sic.)*

Derivado de lo anterior, se le requirió a la Dirección General de Administración, emitiera la respuesta correspondiente, por lo que mediante el oficio número **AC/DGA/DRH/02528/2024**, la Dirección de Recursos Humanos, remite copia simple del último recibo de pago cobrado de la persona de nombre: "Saúl Tarot Pérez Morales".

Por lo antes expuesto y, derivado de la versión pública entregada por la Unidad Administrativa, se pone a consideración de este Comité de Transparencia la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, de los siguientes datos:

**Registro Federal de Contribuyentes (RFC)**, de personas físicas es una clave de carácter fiscal, único e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

**Clave Única de Registro de Población, (CURP)**, dato que se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.

**Código QR, El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR)**, al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una *persona física* tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR.

Por lo anterior y de no existir inconveniente, se solicita se someta a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación en modalidad de confidencial de los datos que anteceden, lo anterior con fundamento en los artículos 6 fracciones XXII, XXIII, 24 fracciones VIII, 27, 169, 180, 186 y, 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; artículos 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México.

Una vez presentada la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, este órgano colegiado acordó con mayoría de votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control:

#### **ACUERDO 13-27SE-07082024**

**PRIMERO.** Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación propuesta bajo la modalidad de confidencial, solicitada por la unidad administrativa correspondiente y con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se **confirma** la clasificación bajo la modalidad de confidencial de los datos: **Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población, (CURP) y Código QR, El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR)**, datos contenidos en el último recibo de pago cobrado de la persona de nombre: "Saúl Tarot Pérez Morales", información requerida a través de la solicitud de información pública con número de folio **092074324002266**.





**ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC  
CELEBRADA EL DÍA 07 DE AGOSTO DE 2024**

**TERCERO.** Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.

**XV. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL**

En atención al desahogo del décimo quinto punto del orden del día, se procedió a la presentación de la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, solicitada por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, respetivamente, en relación a la solicitud de información pública con número de folio **092074324002284**, a través de la cual el particular requirió:

*"Solicito copia certificada del documento denominado "Licencia de fusión 013/20 y número 009/20, remitida por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Cuauhtémoc." (Sic.)*

Derivado de lo anterior, se le requirió a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, emitiera la respuesta correspondiente, por lo que mediante el oficio número **AC/DGODU/SMLCyDU/3084/2024**, la Subdirección de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Desarrollo Urbano, remite Licencia de Fusión de 3 predios ubicados en Av. Paseo de la Reforma N° 445 y 449 y calle Atoyac N° 32, con folio N°0013/2020, Autorizada con N° de Licencia 009/20.

Por lo antes expuesto y, derivado de la versión pública entregada por la Unidad Administrativa, se pone a consideración de este Comité de Transparencia la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, de los siguientes datos:

**Nombre,** El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación por no ser objeto o parte de las actuaciones en que se encuentra inserto, por lo que su protección resulta necesaria.

**Teléfono,** dato numérico de acceso al servicio de telefonía fija o celular asignado por la empresa o compañía que lo proporciona y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio, por lo que se trata de un dato personal que debe protegerse.

**Nacionalidad**, es un atributo de la personalidad que señala al individuo como miembro de un Estado, es decir, es el vínculo legal que relaciona a una persona con su nación de origen. En este, sentido la nacionalidad de una persona se considera como información confidencial, en virtud de que su difusión afectaría su esfera de privacidad, revelaría el país del cual es originaria, identificar su origen geográfico, territorial o étnico.

**Correo Electrónico**, se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal confidencial, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad.

**Cuenta Catastral**, proporcionar el número de cuenta catastral, o información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo tanto, se requiere el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.

**Firma de particulares**, es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial.

**Número OCR**, de la credencial de elector es un identificador único, se ubica al reverso y consta de 13 dígitos; Este número es crucial para confirmar la autenticidad del documento.

**Registro Federal de Contribuyentes (RFC)**, de personas físicas es una clave de carácter fiscal, único e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Por lo anterior y de no existir inconveniente, se solicita se someta a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación en modalidad de confidencial de los datos que anteceden, lo anterior con fundamento en los artículos 6 fracciones XXII, XXIII, 24 fracciones VIII, 27, 169, 180, 186 y, 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; artículos 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México.

Una vez presentada la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, este órgano colegiado acordó con mayoría de votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control:



**ACUERDO 14-27SE-07082024**

**PRIMERO.** Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación propuesta bajo la modalidad de confidencial, solicitada por la unidad administrativa correspondiente y con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se **confirma** la clasificación bajo la modalidad de confidencial de los datos: **Nombre, Teléfono, Correo Electrónico, Nacionalidad, Cuenta Catastral, Firma de particulares, Número OCR y Registro Federal de Contribuyentes (RFC)**, datos contenidos en la Licencia de Fusión de 3 predios ubicados en Av. Paseo de la Reforma N° 445 y 449 y calle Atoyac N° 32, con folio N°0013/2020, Autorizada con N° de Licencia 009/20, información requerida a través de la solicitud de información pública con número de folio **092074324002284**.

**TERCERO.** Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.

**XVI. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL**

En atención al desahogo del décimo sexto punto del orden del día, se procedió a la presentación de la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, solicitada por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, respetivamente, en relación a la solicitud de información pública con número de folio **092074324002289**, a través de la cual el particular requirió:

*"Copia certificada de la constancia de alineamiento y número oficial vigente del proyecto denominado "Torre Aeroméxico" ubicada en Av. Paseo de la Reforma 445, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX." (Sic.)*

Derivado de lo anterior, se le requirió a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, emitiera la respuesta correspondiente, por lo que mediante el oficio número **AC/DGODU/SMLCyDU/3083/2024**, la Subdirección de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Desarrollo Urbano, remite Constancia de Alineamiento y Numero Oficial, con folio N° 0047/2024, del predio ubicado en Av. Paseo de la Reforma 445, colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc.



## ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC CELEBRADA EL DÍA 07 DE AGOSTO DE 2024

Por lo antes expuesto y, derivado de la versión pública entregada por la Unidad Administrativa, se pone a consideración de este Comité de Transparencia la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, de los siguientes datos:

**Nombre,** El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación por no ser objeto o parte de las actuaciones en que se encuentra inserto, por lo que su protección resulta necesaria.

**Teléfono,** dato numérico de acceso al servicio de telefonía fija o celular asignado por la empresa o compañía que lo proporciona y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio, por lo que se trata de un dato personal que debe protegerse.

**Nacionalidad,** es un atributo de la personalidad que señala al individuo como miembro de un Estado, es decir, es el vínculo legal que relaciona a una persona con su nación de origen. En este, sentido la nacionalidad de una persona se considera como información confidencial, en virtud de que su difusión afectaría su esfera de privacidad, revelaría el país del cual es originaria, identificar su origen geográfico, territorial o étnico.

**Correo Electrónico,** se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal confidencial, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad.

**Cuenta Catastral,** proporcionar el número de cuenta catastral, o información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo tanto, se requiere el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.

**Cuenta Predial,** proporcionar el número de cuenta predial o información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, adicionalmente se requiere el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.



**Firma de particulares**, es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial.

**Numero de Pasaporte**, es un identificador único, este número es crucial para confirmar la autenticidad del documento, además puede revelar datos personales, también puede incluir hábitos y frecuencias de viaje, destino de estos, referencias de familiares o personas a las que se puede contactar en caso de accidente o emergencia.

Por lo anterior y de no existir inconveniente, se solicita se someta a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación en modalidad de confidencial de los datos que anteceden, lo anterior con fundamento en los artículos 6 fracciones XXII, XXIII, 24 fracciones VIII, 27, 169, 180, 186 y, 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; artículos 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México.

Una vez presentada la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, este órgano colegiado acordó con mayoría de votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control:

#### **ACUERDO 15-27SE-07082024**

**PRIMERO.** Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación propuesta bajo la modalidad de confidencial, solicitada por la unidad administrativa correspondiente y con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se **confirma** la clasificación bajo la modalidad de confidencial de los datos: **Nombre, Teléfono, Correo Electrónico, Nacionalidad, Cuenta Catastral, Firma de particulares, Cuenta Predial y Numero de Pasaporte**, datos contenidos en la Constancia de Alineamiento y Numero Oficial, con folio N° 0047/2024, del predio ubicado en Av. Paseo de la Reforma 445, colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, información requerida a través de la solicitud de información pública con número de folio **092074324002289**.

**TERCERO.** Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.

#### **XVII. DESCLASIFICACIÓN DE LA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, INFORMACIÓN CLASIFICADA ORIGINALMENTE BAJO LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL**

Para dar cumplimiento al décimo séptimo punto del orden del día, se procedió al análisis de la desclasificación de la firma del representante legal, información clasificada bajo la modalidad de confidencial originalmente en la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Cuauhtémoc, celebrada el día 25 de marzo de 2024, mediante el ACUERDO 01-09SE-25032024, que da respuesta al Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.0310/2024**, interpuesto en contra de la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **INEXISTENTE**; a través de la cual el particular solicitó:

*"1- Se me brinde acceso al expediente de Publicitación Vecinal y se me informe sobre su existencia;*

*2- Se me informe de la fecha de ingreso de "Solicitud de Constancia de Publicitación Vecinal", el período de la Publicitación Vecinal y copia de dicha solicitud;*

*3- Se me brinde la información a cabalidad del proyecto de construcción;*

*4- Se me brinde orientación sobre la legalidad del proyecto;*

*5- Se me brinde la información de los alcances de la obra y si ha cumplido o no con los requisitos establecidos; y*

*6- Se me brinde copia del expediente de la publicitación vecinal.*

*7.- Se aclare e informe si conforme al decreto de expropiación del 11 de octubre de 1985 publicado en el Diario Oficial de la Federación, dicha expropiación ya ha sido ejecutada o no; en caso de ya haber sido ejecutada, informe cómo llegó dicho predio a los actuales particulares y en caso de no haber sido ejecutada, informe qué ha hecho esta autoridad para proteger la misma como patrimonio del Gobierno Federal y/o de la Ciudad de México.*

*8.- Informe si el proyecto de construcción que se pretende llevar a cabo contempla el estado estructural del predio de Coahuila 30 y la fractura geológica existente en la cuadra, señalando cómo lo contempla, sus estudios y pidiendo además se brinde copia de toda información y documentación al respecto." (Sic)*

La desclasificación de la firma del representante legal, tiene como finalidad atender el fallo definitivo del Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.0310/2024**, interpuesto en contra de la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **INEXISTENTE**, a través del cual el Instituto notifica que la resolución se tiene por incumplida conforme a:

*"...Testan información considerada como publica como la firma del Representante Legal..."  
(SIC)*



Por lo anterior y con base en el criterio 01/19, el cual lleva por título "Datos de identificación del representante o apoderado legal", el cual a la letra dice:

*"El nombre, la firma y la rúbrica de una persona física, que actúe como representante o apoderado legal de un tercero que haya celebrado un acto jurídico, con algún sujeto obligado, es información pública, en razón de que tales datos fueron proporcionados con el objeto de expresar el consentimiento obligacional del tercero y otorgar validez a dicho instrumento jurídico".*

Este comité de Transparencia determina la Desclasificación de la información bajo la modalidad de Confidencial, esto con base en lo señalado en el numeral Décimo sexto, fracción III, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

#### **ACUERDO 16-27SE-07082024**

**PRIMERO.** Este Comité es competente para vigilar el cumplimiento de las resoluciones y recomendaciones que emita el Instituto; así como para confirmar, modificar o revocar la desclasificación de la información.

**SEGUNDO.** Se **aprueba la desclasificación de la firma del representante legal, información clasificada originalmente bajo la modalidad de confidencial en el ACUERDO 01-09SE-25032024**, de fecha 25 de marzo de 2024, en la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Cuauhtémoc, que da respuesta al Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.0310/2024**, interpuesto en contra de la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio INEXISTENTE.

**TERCERO.** Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.

#### **XVIII. CLAUSURA DE LA SESIÓN**

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las diecisiete horas con cuarenta y un minutos (**17:41**), del día en que se actuó, se concluyó la sesión, levantándose la presente Acta para constancia, firmando al calce los integrantes del Comité, su Secretario Técnico e invitados.



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC  
CELEBRADA EL DÍA 07 DE AGOSTO DE 2024**



**SINAI BRITO RAMOS**  
Asesor Enlace con Gobierno y Suplente del Presidente  
del Comité de Transparencia.



**MÓNICA ITURBIDE BLANCAS**  
Jefa de Unidad Departamental de Transparencia y  
Secretaria Técnica del Comité de Transparencia.



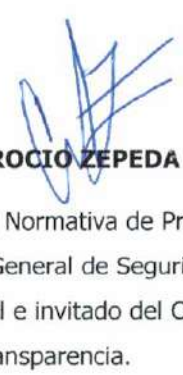
**ALFREDO ISRAEL LÓPEZ RASINE**  
Subdirector de Servicios Legales, suplente de la  
Directora General Jurídica y de Servicios Legales e  
Integrante del Comité de Transparencia



**MARIO FRANCISCO PACHECO MAGAÑA**  
Jefe de Unidad Departamental de Control y Gestión de  
Administración, suplente del Director General de  
Administración e Integrante del Comité de  
Transparencia



**CLAUDIA VALDEZ GÓMEZ**  
Jefa de la Unidad Departamental de Desarrollo  
Urbano, suplente del Director General de Obras y  
Desarrollo Urbano e invitado del Comité de  
Transparencia



**MARIANA DEL ROCÍO ZEPEDA VALADEZ**  
Subdirectora Técnica Normativa de Protección Civil,  
suplente del Director General de Seguridad Ciudadana  
y Protección Civil e invitado del Comité de  
Transparencia.





**ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC  
CELEBRADA EL DÍA 07 DE AGOSTO DE 2024**

**ALHAN MISSAEL MORALES GUZMÁN**

Jefe de la Unidad Departamental de Enlace  
Administrativo, suplente del Director General de  
Gobierno e integrante del Comité de Transparencia

**MIGUEL RAMÍREZ LÓPEZ**

Jefe de Unidad Departamental de Investigación,  
suplente del Titular del Órgano Interno de Control  
e Integrante del Comité de Transparencia